REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Acta núm. 002 de aprobación de informes y adjudicación
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-025

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Referencia número ENJ-GAF-CM-2026-025

La Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, y por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: Conocer y decidir sobre la solicitud de cambio de perito del procedimiento de contratación menor (compras menores) número ENJ-GAF-CM-2026-025, llevado a cabo para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes, 2da convocatoria.

SEGUNDO: Conocer los informes de evaluación elaborados por los peritos y decidir sobre la adjudicación o declaratoria de desierto referente al procedimiento de contratación menor (compra menor) número ENJ-GAF-CM-2026-025, llevado a cabo para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes, 2da convocatoria.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria en el portal web institucional www.enj.org y a cursar las invitaciones, vía correo electrónico institucional, a trece (13) oferentes, según se detalla a continuación:

No.	Invitado	Correo electrónico
1	Hilario Malaquias SRL	tiendamalaquias@gmail.com
2	AGAP Corporation Bencosme SRL	agapcorporation@gmail.com
3	JD Uniformes y Utilerias SRL	jduniformes01@gmail.com

No.	Invitado	Correo electrónico
4	Uniformes Lido SRL	uniformeslido@gmail.com
5	Confecciones Loreale SRL	confeccionesloreale@gmail.com
6	ASM Bordados y Artículos Premium, SRL	Bordadosyarticulospremium@gmail.com
7	Seven & Thirty Marketing, SRL	7Y30marketing@gmail.com
8	Le Tailleur, SRL	servicioalcliente@letailleur.com.do
9	Borda 2, SRL	Uniformes@borda2.com.do borda2.ventas@gmail.com
10	Luke Bordados, SRL	ventasalex@lukebordados.com
11	EKATEX SRL	ventas@ekatex.com
12	Antonio Chahín M., SA	info@anthonys.com.do
13	La Textilera de Oz, SRL	info@latextileradeoz.com

POR CUANTO: El día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) hasta las 2:00 p.m., fue la fecha límite establecida para la recepción de ofertas.

POR CUANTO: Vencido el plazo límite para recibir propuestas y actuando conforme a la normativa vigente aplicable, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones ha podido constatar que se recibieron las propuestas siguientes:

No.	Nombre del oferente	Medio de recepción
1	Borda 2, SRL	Correo: cotizaciones@enj.org
2	La Textilera de Oz, SRL	Correo: cotizaciones@enj.org
3	ASM Bordados Y Artículos Premium, SRL	Correo: cotizaciones@enj.org

POR CUANTO: Dentro del plazo de recepción de ofertas, específicamente el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a la 1:17 p.m., el oferente ASM Bordados y Artículos Premium, SRL, RNC 133186782, remitió al correo electrónico designado para la recepción de ofertas (cotizaciones@enj.org), mediante un correo nuevo y no como respuesta a la invitación cursada, su oferta y la documentación anexa; sin embargo, tanto el asunto del correo como la oferta técnica y el formulario de oferta económica consignan la referencia ENJ-GAF-CM-2026-022, sin hacer mención a la segunda convocatoria.

POR CUANTO: El procedimiento de referencia ENJ-GAF-CM-2026-022, con el mismo objeto que el presente, fue declarado desierto en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante el acta núm. 002, y su plazo de

recepción de ofertas venció el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las 10:00 a.m.; por lo que, a la fecha de recepción de la oferta de ASM Bordados y Artículos Premium, SRL, dicho procedimiento se encontraba concluido y no admitía la presentación de ofertas, siendo el procedimiento ENJ-GAF-CM-2026-025 (2da convocatoria) el único abierto con ese objeto, cuyas especificaciones técnicas y condiciones son idénticas a las del procedimiento anterior, variando únicamente la referencia y su condición de segunda convocatoria.

POR CUANTO: En fecha primero (1ero) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la señora Ana Cuevas, analista de Capital Humano, solicitó la sustitución de la perita técnica Anyeli Sánchez, debido a su renuncia a la institución y en su lugar, propone a la señora Diana Durán, especialista de Administración y Finanzas.

POR CUANTO: En fecha primero (1ero) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones solicitó opinión jurídica sobre la admisibilidad de la referida oferta y, en fecha dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el asesor legal de la Escuela Nacional de la Judicatura, señor Luis Ernesto Peña Jiménez, emitió su opinión en el propio correo, en el cual expresa lo siguiente:

> *"(…) tomando en cuenta las circunstancias, esto es altamente probable que se trate de un error de identificación el cual es posible de ser subsanado. La undid de compras puede a dichos fines solicitar una aclaración. Es importante que se justifique desde el punto de vista de la razonabilidad solicitando que estrictamente se limite a identificar el proceso al cual apunta participar."* sic

POR CUANTO: El artículo 63 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: "El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 2 de este Reglamento."

POR CUANTO: Los párrafos III y IV del artículo 95 del citado Reglamento disponen, respectivamente, que: "Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad"; y que "No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore."

POR CUANTO: El numeral 8 del artículo 3 del referido Reglamento consagra el principio de razonabilidad, según el cual: "Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por éste. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones"; y el numeral 7 del mismo artículo, el principio de participación, conforme al cual se procurará la participación del mayor número posible de oferentes y se estimulará la de las micro, pequeñas y medianas empresas, a las cuales está dirigido el presente procedimiento.

POR CUANTO: La referencia de un procedimiento de compras constituye un dato de identificación de la oferta y no forma parte de su contenido sustancial, toda vez que no incide en el precio, la calidad, las especificaciones técnicas ni las condiciones ofertadas; por lo que, atendiendo a las circunstancias descritas, a la opinión jurídica emitida y a las disposiciones antes citadas, el error en la referencia consignada por ASM Bordados y Artículos Premium, SRL constituye un error formal de identificación susceptible de aclaración, resultando razonable y proporcional requerir al oferente que confirmara el procedimiento al que corresponde su oferta, en lugar de excluirla por esa sola causa, siempre que la aclaración no altere la sustancia de la oferta.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026), las peritas designadas emitieron la evaluación de documentación técnica preliminar, en la cual determinaron que La Textilera de Oz, SRL cumple con las especificaciones técnicas de los lotes 1 y 2; que Borda2, SRL y ASM Bordados y Artículos Premium, SRL no presentaron las constancias que acreditan el tiempo de experiencia

requerido; que Borda2, SRL no incluyó la descripción completa de las especificaciones técnicas de los jackets del lote 2; y que ASM Bordados y Artículos Premium, SRL no presentó la totalidad de los requisitos solicitados para el lote 2. Asimismo, hicieron constar que la ficha técnica presentada por ASM Bordados y Artículos Premium, SRL hace referencia a un número de proceso de compras distinto al correspondiente a esta contratación.

POR CUANTO: En fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizó el análisis preliminar de ofertas, en el cual determinó que La Textilera de Oz, SRL cumple con todos los documentos de credenciales; que Borda2, SRL no cumple, debido a que el formulario de información sobre el oferente no se encuentra firmado ni sellado; y que ASM Bordados y Artículos Premium, SRL no presentó el formulario de información sobre el oferente, el Registro de Proveedores del Estado (RPE), ni las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y que su certificación MIPYMES se encontraba vencida; por lo que recomendó solicitar a dichos oferentes la documentación en calidad de subsanable.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, en fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las 3:17 p.m., la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones solicitó por escrito a ASM Bordados y Artículos Premium, SRL, vía correo electrónico, aclarar a cuál procedimiento de compra corresponde la oferta remitida, indicando su número de referencia y denominación, con la advertencia expresa de que la respuesta debía limitarse a aclarar la identificación del procedimiento, sin modificar, sustituir ni adicionar información o condiciones a la oferta técnica o económica original, otorgándole plazo hasta el catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las 4:00 p.m.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones solicitó a los oferentes Borda2, SRL y ASM Bordados y Artículos Premium, SRL la documentación de naturaleza subsanable identificada en las evaluaciones preliminares, incluidas las constancias que acreditan el tiempo mínimo de experiencia requerido, otorgándoles plazo hasta el quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las 2:00 p.m.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las 11:03 a.m., es decir, dentro del plazo otorgado, ASM Bordados y Artículos Premium, SRL remitió los documentos de naturaleza subsanables en los cuales se identifica expresamente su participación en el "Proceso: ENJ-GAF-CM-2026-025", sin embargo, no respondió de manera expresa el correo donde se le pide la aclaración.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), las señoras **Magui Rosado**, gerente de proyectos de Formación Inicial; **Ana Cuevas**, analista de Capital Humano; y **Diana Durán**, especialista de Administración y Finanzas, todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en calidad de peritas designadas, emitieron la evaluación de documentación técnica definitiva, la cual forma parte integral y vinculante de esta acta, y concluyen lo siguiente:

> *"Conclusiones:*
> ***Borda2, S.R.L:*** *Cumple para el lote I. No cumple para el lote II ya que no colocó la descripción completa de las especificaciones de los Jackets y no presentó oferta para el lote III.*
> ***La Textilera de Oz, SRL:*** *Cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para los lotes I y II. Y no presentó oferta para el lote III.*
> ***ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L:*** *No cumple para el lote I porque la documentación de experiencia presentada no tiene el tiempo mínimo requerido. No cumple para el lote II ya que no presentó todo los requerimientos solicitados y la documentación de experiencia presentada no tiene el tiempo mínimo requerido. Y no presentó oferta para el lote III. Y la ficha técnica presentada no hace referencia al número correcto del proceso de compras." sic*

POR CUANTO: La observación consignada por las peritas, relativa a que la ficha técnica presentada por ASM Bordados y Artículos Premium, SRL no hace referencia al número correcto del proceso de compras, si bien no respondieron de manera expresa, quedó resuelta con los documentos de naturaleza subsanables los cuales contenían de manera correcta la referencia del proceso, por lo que no constituye causa de descalificación, no obstante, el incumplimiento de dicho oferente obedece exclusivamente a que la documentación subsanada no acredita el tiempo mínimo de un (1) año de experiencia exigido en las

especificaciones técnicas, para los lotes 1 y 2, y a que no presentó la totalidad de los requerimientos solicitados para el lote 2.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizó el análisis definitivo de ofertas, el cual forma parte integral y vinculante de esta acta y concluye lo siguiente:

> *"Luego de la evaluación se concluye lo siguiente:*
> ***Borda2, SRL**, Cumple con los documentos de credencial y requisitos técnicos para el lote 1. No fue considerada su oferta económica para el lote 2 porque no cumplió técnicamente, no presentó oferta para el lote 3.*
> ***La Textilera de Oz, SRL**, cumple con los documentos de credencial y requisitos técnicos para los lotes 1 y 2, no presentó oferta para el lote 3.*
> ***ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L**, Cumple con los documentos de credencial, pero no cumple con los requisitos técnicos solicitados por lo que su oferta económica no fue considerada.*
> *En virtud de lo expuesto anteriormente se recomienda la adjudicación del oferente Borda2, SRL para el lote 1 por un valor de RD$77,437.50, La Textilera de Oz, SRL para el lote 2 por un valor de RD$67,301.30 y declarar desierto el lote 3 por no haberse presentado ofertas."*

POR CUANTO: El artículo 103 del citado Reglamento establece que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas"; y su párrafo I dispone que: "Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común, se entenderá en principio, como más conveniente la de menor precio ofertado."

POR CUANTO: Para el lote 1, cumplieron con los documentos de credenciales y los requisitos técnicos los oferentes Borda2, SRL, con una oferta ascendente a setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD$77,437.50), y La Textilera de Oz, SRL, con una oferta ascendente a setenta y nueve mil sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$79,060.00), resultando la de Borda2, SRL la de menor precio; y para el lote 2, la única oferta que cumple es

la de La Textilera de Oz, SRL, ascendente a sesenta y siete mil trescientos un pesos dominicanos con 30/100 (RD$67,301.30); montos que se encuentran dentro de la disponibilidad financiera certificada.

POR CUANTO: El artículo 105 del citado Reglamento faculta a declarar desierto un procedimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, entre otras causas, "a. Por no haberse presentado ofertas"; y su párrafo III dispone que: "Si en la reapertura se produjera una segunda declaratoria de desierto, el expediente administrativo del procedimiento deberá ser archivado. En esta situación la Entidad Contratante debe realizar ajustes sustanciales para iniciar un nuevo procedimiento sujetándose a las condiciones y plazos establecidos en el presente Reglamento."

POR CUANTO: Para el lote 3 (Conjunto de Traje para hombre y mujeres: Chaqueta y Pantalón Color Negro) no se recibieron ofertas en la presente convocatoria, por lo que procede declarar desierto dicho lote, con las consecuencias previstas en el párrafo III del artículo 105 del Reglamento.

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera número CR-GAF-2026-339, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ascendente al monto de trescientos treinta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con cero centavos (RD$335,500.00).

VISTA: El acta núm. 002, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante la cual se declaró desierto el procedimiento de referencia ENJ-GAF-CM-2026-022.

VISTA: El acta núm. 001 de inicio de expediente del presente procedimiento, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ficha técnica, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La carta de solicitud de cambio de perito, de fecha primero (1ero) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de opinión jurídica de fecha primero (1ero) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y la opinión jurídica emitida por el asesor legal de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La evaluación preliminar de documentación técnica elaborada por las peritas designadas, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El análisis preliminar de ofertas de proveedores, elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de aclaración remitida a ASM Bordados y Artículos Premium, SRL, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Las solicitudes de subsanación remitidas a Borda2, SRL y ASM Bordados y Artículos Premium, SRL, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026), así como las respuestas recibidas.

VISTA: La evaluación definitiva de documentación técnica elaborada por las peritas designadas, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El análisis definitivo de ofertas de proveedores, elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APRUEBA la solicitud de cambio de perito elaborada por la señora Ana Cuevas, analista de Capital Humano de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha primero (1ero) de octubre de dos mil veintiséis (2026), que propone la sustitución de la perita Anyeli Sánchez, analista de proyectos, por la señora Diana Durán, especialista de Administración y

Finanzas; en consecuencia, establece que las peritas designadas para el procedimiento de contratación menor (compras menores) llevado a cabo para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes, 2da convocatoria, de referencia número ENJ-GAF-CM-2026-025, son las señoras: **Magui Rosado**, gerente de proyectos, **Ana Cuevas**, analista y **Diana Durán**, especialista; todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura.

Resolución número dos (2): APRUEBA la evaluación de documentación técnica definitiva, elaborada por los peritos designados, así como también aprueba el análisis definitivo de las ofertas de proveedores, elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ambos de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento de contratación menor (compras menores) número ENJ-GAF-CM-2026-025, llevado a cabo para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes, 2da convocatoria.

Resolución número tres (3): ADJUDICA de manera parcial el proceso de contratación menor (compra menor) número ENJ-GAF-CM-2026-025, llevado a cabo para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes, 2da convocatoria, de la forma siguiente:

Lote	Nombre del adjudicatario	Descripción	Cantidad	Precio	ITBIS	Total adjudicado
1	Borda2, SRL	Pantalones color azul ultramar en Piquet Deportivo.	25	RD$975.00	RD$175.50	RD$24,375.00
		Camisetas blancas en Dry-Fit, con el logo de la Escuela Nacional de la Judicatura.	25	RD$350.00	RD$63.00	RD$8,750.00
		Poloshirts de color blanco en Dry-Fit, con el logo de la Escuela Nacional de la	50	RD$650.00	RD$117.00	RD$32,500.00

Lote	Nombre del adjudicatario	Descripción	Cantidad	Precio	ITBIS	Total adjudicado
		Judicatura.				
					Subtotal	**RD$65,625.00**
					ITBIS	**RD$11,812.50**
					Monto total	**RD$77,437.50**
2	La Textilera de Oz, SRL	Camisas institucionales mujeres y hombres: Manga larga.	12	RD$1,100.00	RD$198.00	RD$13,200.00
		Camisas institucionales mujeres y hombres: Manga corta.	22	RD$995.00	RD$179.10	RD$21,890.00
		Jacket institucional.	11	RD$1,995.00	RD$359.10	RD$21,945.00
					Subtotal	**RD$57,035.00**
					ITBIS	**RD$10,266.30**
					Monto total	**RD$67,301.30**
					Monto total adjudicado	**RD$144,738.80**

Resolución número cuatro (4): DECLARA DESIERTO el lote 3 (Conjunto de Traje para hombre y mujeres: Chaqueta y Pantalón Color Negro) en el marco del procedimiento de contratación menor (compra menor) llevado a cabo para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes, 2da convocatoria, de referencia ENJ-GAF-CM-2026-025, por no haberse recibido ofertas, de conformidad con el literal a) del artículo 105 del Reglamento.

Resolución número cinco (5): ORDENA la notificación al área interna requirente, a los fines de que realice los ajustes sustanciales a las especificaciones técnicas del lote declarado desierto y, de persistir la necesidad, se inicie un nuevo procedimiento, sujetándose a las condiciones y plazos establecidos en el Reglamento, conforme al párrafo III de su artículo 105.

Resolución número seis (6): ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta y sus anexos en el portal institucional (www.enj.org), así como también la notificación a los oferentes participantes.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, la cual firman en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Documento firmado electrónicamente por

Richard Alejandro Gómez Encarnación
Coordinador de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

Inés Gregorina Barcácel Arias
Gestora de Administración y Finanzas

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Inés G. Barcácel Arias
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/MOAB-7ORT-ME1C-6PHT

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

ANÁLISIS DEFINITIVO DE OFERTA

Nombre del Proceso:	Confección y adquisición de prendas de vestir dirigido a Mipymes. 2da convocatoria.
Referencia del Proceso:	ENJ-GAF-CM-2026-025
Fecha de Evaluación:	15 de octubre de 2026

INICIO MATRIZ DE EVALUACIÓN

VALIDACIÓN DE CREDENCIALES

Oferentes participantes	Borda2, SRL		La Textilera de Oz, SRL		ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L	
Documentación a evaluar	**Evaluación**	**Observaciones**	**Evaluación**	**Observaciones**	**Evaluación**	**Observaciones**
Formulario de información sobre el oferente	**Cumple**	**Subsanado**	Cumple		**Cumple**	**Subsanado**
Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación.	Cumple		Cumple		**Cumple**	**Subsanado**
Certificación, vigente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	Cumple		Cumple		**Cumple**	**Subsanado**
Certificación, vigente, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	Cumple		Cumple		**Cumple**	**Subsanado**
Registro Mercantil vigente.	Cumple		Cumple		Cumple	
Certificación, vigente, de MIPYMES emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES	Cumple		Cumple		**Cumple**	**Subsanado**

ANÁLISIS ECONÓMICO

Lote	Decripción	Cant	Precio unitario S/I	ITBIS	Monto total S/I	Precio unitario S/I	ITBIS	Monto total S/I	Precio unitario S/I	ITBIS	Monto total S/I
1	Pantalones color azul ultramar en Piquet Deportivo.	25	$975.00	$175.50	$24,375.00	$950.00	$171.00	$23,750.00			
	Camisetas blancas en Dry-Fit, con el logo de la Escuela Nacional de la Judicatura.	25	$350.00	$63.00	$8,750.00	$490.00	$88.20	$12,250.00			
	Poloshirts de color blanco en Dry-Fit, con el logo de la Escuela Nacional de la Judicatura.	50	$650.00	$117.00	$32,500.00	$620.00	$111.60	$31,000.00			
				Subtotal	$65,625.00		Subtotal	$67,000.00			
				ITBIS	$11,812.50		ITBIS	$12,060.00			
				Total lote 1	**$77,437.50**		Total lote 1	$79,060.00			
2	Camisas institucionales mujeres y hombres: Manga larga.	12				$1,100.00	$198.00	$13,200.00			
	Camisas institucionales mujeres y hombres: Manga corta.	22				$995.00	$179.10	$21,890.00			
	Jacket institucional.	11				$1,995.00	$359.10	$21,945.00			
				Subtotal			Subtotal	$57,035.00			
				ITBIS			ITBIS	$10,266.30			
				Total lote 2			Total lote 2	**$67,301.30**			
3	Conjunto de Traje para hombre y mujeres: Chaqueta y Pantalón Color Negro.	9									
				Subtotal			Subtotal				
				ITBIS			ITBIS				
				Total lote 3			Total lote 3				
				Total de la oferta	**$77,437.50**		**Total de la oferta**	**$146,361.30**			

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

ANÁLISIS DEFINITIVO DE OFERTA

Nombre del Proceso:	Confección y adquisición de prendas de vestir dirigido a Mipymes. 2da convocatoria.
Referencia del Proceso:	ENJ-GAF-CM-2026-025
Fecha de Evaluación:	15 de octubre de 2026

INICIO MATRIZ DE EVALUACIÓN

VALIDACIÓN DE CREDENCIALES

Oferentes participantes	Borda2, SRL	La Textilera de Oz, SRL	ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L

Luego de la evaluación se concluye lo siguiente:

Borda2, SRL, Cumple con los documentos de credencial y requisitos técnicos para el lote 1. No fue considerada su oferta económica para el lote 2 porque no cumplió técnicamente, no presentó oferta para el lote 3.

La Textilera de Oz, SRL, cumple con los documentos de credencial y requisitos técnicos para los lotes 1 y 2, no presentó oferta para el lote 3.

ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L, Cumple con los documentos de credencial, pero no cumple con los requisitos técnicos solicitados por lo que su oferta económica no fue considerada.

En virtud de lo expuesto anteriormente se recomienda la adjudicación del oferente Borda2, SRL para el lote 1 por un valor de RD$77,437.50, La Textilera de Oz, SRL para el lote 2 por un valor de RD$67,301.30 y declarar desierto el lote 3 por no haberse presentado ofertas.

Elaborado por: **Rosa G. Reyes Guzmán**, especialista

Revisado por: **Richard Alejandro Gómez Encarnación,** coordinador de la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Rosa G. Reyes Guzmán
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/NBAC-KGB5-3RPL-G319

Nombre del Proceso:	Confección y adquisición de prendas de vestir dirigido a Mipymes, 2da convocatoria.
Referencia del Proceso:	ENJ-GAF-CM-2026-025
Fecha de Evaluación:	15 de octubre de 2026

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA - CONSOLIDADA

Lote	Aspecto y documento a evaluar	Borda2, SRL		La Textilera de Oz, SRL		ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L	
		Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario
1	Pantalones color azul ultramar en Piquet Deportivo, con dos franjas blancas a los lados y el logo de la Escuela Nacional de la Judicatura (en blanco), serigrafiado en el extremo superior izquierdo. Tamaño aproximado: De 4 a 5 pulgadas.	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	N/A
	Camisetas blancas en Dry -Fit , con el logo de la Escuela Nacional de la Judicatura (azul y rojo), en la esquina superior derecha, serigrafiado. Tamaño aproximado: De 4 a 5 pulgadas.	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	N/A
	Poloshirts de color blanco en Dry -Fit con cuello (sin bolsillos), con el logo de la Escuela Nacional de la Judicatura a full color (azul y rojo), bordado, en la parte superior derecha. Tamaño aproximado: De 4 a 5 pulgadas.	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	N/A
2	Camisas institucionales mujeres y hombres : Manga larga. Detalles: · Color: blanco · Material: Oxford. · Manga larga con cuello . · Tallas disponibles: desde XS hasta XXL. · Cantida d de camisas por sexo: · Cinco (5) para hombres · Siete (7) para mujeres · Sin bolsillos. · Logotipo institucional bordado a full color en la parte frontal. · Tamaño del logotipo: mínimo de 2.25 x · 2.5 pulgadas (largo x ancho), con una · variación de ± 1/2pulgada. · Siete (7) botones en la parte frontal	Cumple	N/A	Cumple	N/A	No cumple	En las características no se especifica por escrito la cantidad de botones ni el tamaño de los logos. Asimismo, la ficha técnica establece un total de 12 camisas de mangas largas: 7 de mujer y 5 de hombre; sin embargo, la ficha técnica del proveedor indica 7 camisas de hombre, lo que difiere de la cantidad requerida.
	Camisas institucionales mujeres y hombres : Manga corta. Detalles: · Color: blanco · Material: Oxford. · Manga corta con cuello. · Tallas disponibles: desde XS hasta XXL. · Cantida d de camisas por sexo: · D iez (10) para hombres · Doce (12) para mujeres · Sin bolsillos. · Logotipo institucional bordado a full color en la parte frontal. · Tamaño del logotipo: mínimo de 2.25 x · 2.5 pulgadas (largo x ancho), con una variación de ± 1/2pulgada. · Siete (7) botones en la parte frontal.	Cumple	N/A	Cumple	N/A	No cumple	En las características no se especifica el tamaño de los logos. Asimismo, se indica que las camisas tendrán puños abotonados; sin embargo, este ítem corresponde a camisas de mangas cortas, por lo que dicha característica no aplica. Además, la ficha técnica establece un total de 22 camisas de mangas cortas: 12 de mujer y 10 de hombre; sin embargo, la ficha técnica del proveedor indica 7 de hombre y 5 de mujer, lo que difiere de las cantidades requeridas.
	Jacket institucional : Detalles: · Color: Negro. · Material: Drill . · Diseño: Formal, elegante y de corte moderno. · Cuello: Cuello tipo solapa. · Mangas: Largas · Cierre: Cierre frontal mediante zíper . · Bolsillos: Dos bolsillos laterales . · Forro: Interior completo . · Costuras: Uniformes, resistentes y con acabado profesional, sin hilos sueltos ni defectos visibles. · Tallas: Desde XS hasta XXL , según las medidas requeridas por la institución . · Cantida d de trajes por sexo: · Cinco (5) para hombre s · Seis (6) para mujeres · Logotipo institucional: Bordado a full color en la parte frontal de la prenda, en la ubicación y dimensiones que determine la institución. · Acabado: La prenda deberá entregarse limpia y en condiciones óptimas para su uso. · Muestra: El proveedor adjudicado deberá presentar una muestra física para aprobación de la institución antes de proceder con la confección definitiva, cuando sea requerido.	No cumple	En la ficha técnica no se encuentra detallada la descripción completa del artículo requerido. Asimismo, en la cotización remitida por el proveedor, la descripción tampoco está completa, ya que únicamente se incluye la segunda parte de la especificación. Tambien, se observa una inconsistencia en la cantidad cotizada, debido a que se indican 12 jackets, cuando la cantidad requerida es de 11 unidades. Esta diferencia incide en el monto total de la cotización, es decir, que disminuye el monto de la cotización.	Cumple	N/A	No cumple	En la ficha técnica del proveedor no se detalla de manera completa el artículo requerido.

Nombre del Proceso:	Confección y adquisición de prendas de vestir dirigido a Mipymes, 2da convocatoria.
Referencia del Proceso:	ENJ-GAF-CM-2026-025
Fecha de Evaluación:	15 de octubre de 2026

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA - CONSOLIDADA

Lote	Aspecto y documento a evaluar	Borda2, SRL		La Textilera de Oz, SRL		ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L	
		Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario
3	Conjunto de Traje para hombre y mujeres : Chaqueta y Pantalón Color Negro Detalles: · Conjunto de traje formal para hombre , · compuesto por una (1) chaqueta y un (1) pantalón. · Color: Negro. Material: Poliéster en proporción mínima de 60 % . · Cantida d de trajes por sexo: · Cinco (5) para hombres · Cuatro (4) para mujeres · Chaqueta: Diseño formal y elegante, con acabado de confección profesional, cuello y solapas, cierre frontal mediante botones y mangas largas. · Pantalón: Diseño formal, de corte recto o ligeramente entallado, con cierre frontal y acabado acorde con la chaqueta. · Las piezas qu e conforman el conjunto deberán ser confeccionadas con la misma tela, color y tonalidad, garantizando uniformidad entre ambas. Tallas: el proveedor adjudicado debe tomar las medidas . · Las prendas deberán presentar costuras uniformes, buen acabado, sin hilos sueltos, manchas, defectos de confección o diferencias visibles de tonalidad. · El conjunto deberá ser entregado debidamente acondicionado para su uso . · Las medidas deben ser tomada por el suplidor adjudicado	No presentó propuesta para este lote	N/A	No presentó propuesta para este lote	N/A	No presentó propuesta para este lote	N/A
	Enviar una (1) constancias que acrediten el tiempo de experiencia, mínimo un (1) año (contratos , órdenes de compra , facturas y entre otros)	Cumple	La subsanación realizada contempla la evidencia requerida.	Cumple	N/A	No cumple	La documentación subsanada no cumple con el requisito mínimo de experiencia establecido en las especificaciones técnicas, correspondiente a un (1) año de experiencia.

Conclusiones:

Borda2, S.R.L: Cumple para el lote I. No cumple para el lote II ya que no colocó la descripción completa de las especificaciones de los Jackets y no presentó oferta para el lote III.
La Textilera de Oz, SRL: Cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para los lotes I y II. Y no presentó oferta para el lote III.
ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L: No cumple para el lote I porque la documentación de experiencia presentada no tiene el tiempo mínimo requerido. No cumple para el lote II ya que no presentó todo los requerimientos solicitados y la documentación de experiencia presentada no tiene el tiempo mínimo requerido. Y no presentó oferta para el lote III. Y la ficha técnica presentada no hace referencia al número correcto del proceso de compras.

Ana Cuevas
Analista de Administración y Finanzas / Capital Humano

Magui Rosado
Gerente de proyectos de Formación Inicial

Diana Durán
Especialista de Administración y Finanzas

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Ana I. Cuevas de Paula
Diana L. Durán Gómez
Magui A. Rosado Caro
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/SR70-HVEB-80JY-SFTX